



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-febrero-2026

Novedades Fiscales

ACUERDO número ACDO.AS1.HCT.270126/7.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779653&fecha=09/02/2026#gsc.tab=0

Con fecha 9 de febrero se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el citado Acuerdo cuyo contenido es dar a conocer las reglas de carácter general para la aplicación del decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el DOF el 24 de julio de 2007, así como a lo señalado en el artículo Segundo transitorio del Decreto antes referido, publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2025, a continuación se presenta un resumen de su contenido:

Aprobación de un nuevo marco normativo

Se aprueba un conjunto de reglas que:

- Establecen procedimientos claros para la afiliación y registro de trabajadores eventuales del campo.
- Definen mecanismos para el pago simplificado de cuotas obrero-patronales.
- Detallan la forma en que se aplicarán los beneficios fiscales vigentes.

Derogación de disposiciones anteriores

Con esta publicación:

- Quedan sin efecto los acuerdos del Consejo Técnico emitidos en 2007 y 2009 sobre esta materia.
- Se sustituye el marco normativo anterior por reglas actualizadas y alineadas a la reforma al Decreto realizada en diciembre de 2025.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-febrero-2026

Entrada en vigor

El Acuerdo y sus Reglas entrarán en vigor **180 días después de su publicación en el DOF**, con el fin de que los patrones y el propio IMSS cuenten con tiempo suficiente para adecuar sus procesos y sistemas.

PRINCIPALES ASPECTOS DE LAS NUEVAS REGLAS

1. Sujetos a quienes aplica

Las reglas están dirigidas a:

- Patrones del campo que contraten trabajadores eventuales.
- Trabajadores eventuales del sector agrícola.

2. Procedimiento para adherirse a los beneficios fiscales

Para acceder a los estímulos, el patrón deberá:

- Presentar una solicitud por escrito ante la Subdelegación del IMSS que le corresponda.
- Incluir datos como:
 - Nombre o razón social.
 - Registro patronal.
 - Domicilio fiscal.
 - Ubicación del centro de trabajo.

El IMSS notificará de manera inmediata si la solicitud resulta procedente.

3. Registro y afiliación de trabajadores

- Los patrones deberán registrar altas, bajas y modificaciones de salario a través del sistema electrónico **IDSE**.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-febrero-2026

- Los movimientos afiliatorios deberán presentarse dentro de un plazo máximo de **7 días hábiles**.
- Es obligatorio proporcionar datos completos del trabajador, como:
 - Nombre completo.
 - Número de Seguridad Social.
 - Salario base de cotización.

4. Determinación y pago de cuotas

- El cálculo y pago de las cuotas obrero-patronales deberá realizarse mediante el **Sistema Unico de Autodeterminación (SUA)**.
- Se aplicarán factores de descuento establecidos en el Decreto para reducir el monto de las cuotas.
- El IMSS verificará mensualmente los pagos y, en caso de inconsistencias, emitirá cédulas de liquidación.

5. Constancias de exención parcial

El Instituto:

- Calculará la diferencia entre las cuotas reales y las pagadas con beneficio.
- Emitirá una **constancia de exención parcial** a los patrones del campo dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al pago.

6. Acceso a servicios médicos

Se establece un esquema provisional para que los trabajadores puedan recibir atención médica antes de que se formalice su registro, mediante el formato:

- **TEC-APM-01 (Autorización Provisional para Atención Médica)**
 - Vigencia de 3 días naturales.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

10-febrero-2026

- Permite atención por enfermedad, maternidad o riesgo de trabajo.

7. Servicios de guardería

Los trabajadores eventuales del campo también podrán acceder al servicio de guarderías del IMSS, e incluso utilizar un formato provisional de autorización en tanto se formaliza su afiliación.

8. Prestaciones económicas

Las incapacidades, subsidios y demás prestaciones económicas se calcularán con base en el salario base de cotización registrado ante el IMSS.

9. Facultades de verificación del IMSS

El Instituto podrá:

- Revisar información proporcionada por los patrones.
- Determinar créditos fiscales por omisiones.
- Imponer multas en caso de incumplimiento a las obligaciones.

10. Uso del Buzón IMSS

Se establece la obligación de que los patrones de trabajadores eventuales del campo **habiliten y utilicen el Buzón IMSS** como medio oficial de comunicación y notificación electrónica.

INPC del mes de enero 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779745&fecha=10/02/2026#gsc.tab=0

El día 10 de febrero el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de enero de 2026, siendo éste de 143.588.

Fin del comunicado.